



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1480 DEL 2006

"Por la cual se acepta un desistimiento y se declara terminada una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y en especial por la Resolución CRT 087 de 1997 y la Resolución CRT 1235 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación de fecha 25 de julio de 2005, radicada bajo el número 200532314 la empresa **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, en adelante **BATELSA**, presentó solicitud ante la CRT para resolver el conflicto surgido con **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en relación con las reglas que rigen la relación de interconexión entre dichos operadores y que la CRT estableciera que las reglas que deben regir la relación de interconexión entre dicho operador y **BATELSA** son las definidas en las Resoluciones CRT 573 de 2002, 727 de 2003 y 730 de 2003.

Que posteriormente, mediante comunicación de radicación interna número 200532328 del 26 de julio de 2005, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** presentó solicitud de imposición de servidumbre de acceso uso e interconexión entre las redes de TPBCLE, TMR y TPBCLD de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y la red de TPBCLE **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.- BATELSA**.

Que en atención a las solicitudes mencionadas anteriormente, el 12 de agosto de 2005, el Director Ejecutivo de la CRT dio inicio a dos actuaciones administrativas diferentes, para lo cual corrió traslado a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** de la solicitud presentada por **BATELSA** y corrió traslado a **BATELSA** de la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**.

Que posteriormente, **BATELSA** mediante comunicación de radicación interna número 200532662 dio respuesta al traslado de la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** en la cual solicitó la acumulación de los trámites administrativos mencionados, por pretender el mismo pronunciamiento de la CRT y estar basados en los mismos hechos.

Que mediante comunicación de fecha 22 de agosto de 2005, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** dio respuesta al traslado de la solicitud presentada por **BATELSA**,

solicitando que se la CRT se declarara sin competencia para realizar las declaraciones solicitadas por dicho operador.

Que dada la conexidad de las actuaciones administrativas iniciadas el 12 de agosto de 2005, el Director Ejecutivo de la CRT mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2005 procedió a la acumulación de las mismas.

Que en este estado de la actuación, el día 20 de octubre de 2005, se llevó a cabo la audiencia de mediación en la cual las partes informaron sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo directo sobre el asunto en controversia, de modo que se solicitó suspender la audiencia hasta el día 31 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo anterior, el 31 de octubre de 2005, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** se presentó en las instalaciones de la CRT y manifestó que aún cuando presentó varias propuestas para solucionar el conflicto, **BATELSA** le manifestó mediante correo electrónico que no era viable su aceptación. Así mismo, solicitó que dada la ausencia de acuerdo y la inasistencia de **BATELSA** a la audiencia programada de mutuo acuerdo, la CRT continuara con la actuación administrativa.

Que de otra parte, por medio de comunicación de fecha 9 de noviembre de 2005, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** dio alcance a su solicitud inicial y presentó solicitud subsidiaria para que en el evento en que la CRT decidiera que los actos administrativos expedidos por la misma en relación con las redes de EDT (En Liquidación) y TELECOM, aplicaran a la relación de interconexión entre las redes de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y **BATELSA**, se determinara que la opción de cargos de acceso que remunera la red de TPBCLE de éste último es la de uso (minuto).

Que mediante auto de fecha 18 de enero de 2006, el Director Ejecutivo de la CRT decretó la práctica de pruebas documentales, las cuales fueron remitidas por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** por medio de comunicación radicada bajo el número 200630427 de fecha 2 de febrero de 2006 y por **BATELSA** mediante comunicación radicada bajo el número 200630428 del mismo el 2 de febrero.

Que a través de comunicación de fecha 14 de marzo de 2006, radicada bajo el número 200630981, Andrés Barrios Correa, Gerente de **BATELSA** y Miguel Esguerra Portocarrero, Vicepresidente de Valor Agregado y Grandes Clientes de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, desistieron de las solicitudes presentadas ante la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y solicitaron la terminación de las actuaciones administrativas acumuladas por la misma, toda vez que los operadores antes mencionados lograron llegar a un acuerdo directo.

Que mediante Resolución CRT 1235 de 2005, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, dentro de las actuaciones de carácter particular, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo, o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Expertos Comisionados de la CRT.

Que la presente resolución fue aprobada por el Comité de Expertos, tal y como constan en Acta Acta 479 del pasado 31 de marzo, por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar el desistimiento presentado por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.- BATELSA** y, en consecuencia, declarar terminada la actuación administrativa iniciada por solicitud de los operadores mencionados, la cual fue acumulada mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2005.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **BARRANQUILLA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.- BATELSA**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndole que

contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 08 MAY 2006



CARLOS ALBERTO HERRERA BARROS
Director Ejecutivo

ZV/LMDV
CE 31/03/06